

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1730
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 17 de Junio de 1944

Núm. 135

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 69

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Zotes del Páramo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Zotes del Páramo, como zona infecta el pueblo de Zotes y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Junio de 1944.

2165

El Gobernador civil

CIRCULAR NUMERO 70

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de

Puebla de Lillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, como zona infecta los pueblos de Puebla de Lillo, Isoba y el puerto de San Isidro y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Junio de 1944.

2164

El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 71

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Villamañán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Marzo de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Junio de 1944.

2163

El Gobernador civil.

CIRCULAR NUM. 72

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en escrito fecha 6 del actual, de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria número 1.641, me dice textualmente lo siguiente, ordenándome su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia:

«De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Tratamiento Sanitario Obligatorio contra Carbunco bacteriano en las especies ovina, caprina y bovina, la adquisición y suministro de los productos inmunizantes necesarios para llevarlo a cabo se realizarán por la Dirección General de Ganadería, a través de su Sección 3.ª solamente para las provincias en que se ha autorizado dicho tratamiento y dentro de ellas, únicamente para los términos municipales en que se realiza, por haberlo así aprobado las respectivas Juntas Locales de Fomento Pecuario.

La venta y adquisición de dichos productos inmunizantes en los demás términos municipales, así como los de cualesquiera contra otras enfermedades en todo el territorio nacional, son solamente libres, pudiendo los ganaderos o veterinarios hacer los pedidos a las Entidades que los preparan sin necesidad de cumplir ningún requisito.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Junio de 1944.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

2161

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1944

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 29 de Abril de 1944.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	123	711 46	41.836	15			81.875	31
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	637.895	36	62.885	76			575	009 60
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	69.339	83	17.705				51.634	83
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		735				2.765	
8.º	Arbitrios provinciales	1.133.100		9.576	62			1.123.523	38
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.979.981	35	91.126	96			1.888.854	39
10	Cesiones de recursos municipales	1.003.180	44	40.374	70			962.805	74
11	Recargos provinciales	326.617	20	62.904	30			263.712	90
12	Traspaso de obras y servicios públicos	300.000						300.000	
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	5.000		1.376	62			3.623	38
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	78.568	24	34.085	48			44.482	76
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	3.083.253	86	2.079.245	37			1.004.008	49
	TOTALES	8.744.147	74	2.441.851	96			6.302.295	78
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	199.268	27	50.209	84			149.058	43
2.º	Representación provincial	74.100		11.007	14			63.092	86
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales	2.000						2.000	
5.º	Gastos de recaudación	147.312	43	2.129	75			145.182	68
6.º	Personal y material	1.143.478	40	239.119	05			904.359	35
7.º	Salubridad e higiene	50.000						50.000	
8.º	Beneficencia	2.795.366	02	409.934	25			2.385.431	77
9.º	Asistencia social	73.283	31	11.256	79			62.026	52
10	Instrucción pública	119.566	15	30.918	72			88.647	43
11	Obras públicas y edificios provinciales	947.119	30	21.045	38			946.073	92
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	44.750		5.500				39.250	
15	Crédito provincial	125.000						125.000	
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	160.805	56	158.805	56			2.000	
18	Imprevistos	15.000		1.750				13.250	
19	Resultas	1.453.146	99	480.784	93			972.362	06
	TOTALES	7.370.196	43	1.422.461	41			5.947.735	02

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	2.441.851	96
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.422.461	41
EXISTENCIA EN CAJA	1.019.390	55

En León, a 29 de Abril de 1944.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 1944.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Usquiça*.—El Secretario, *José Peláez*. 2138

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1944

Mes de Mayo

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	16.861	52
2.º	Representación provincial.	6.175	00
4.º	Bienes provinciales.	166	66
5.º	Gastos de recaudación.	12.276	03
6.º	Personal y material.	98.206	53
7.º	Salubridad e Higiene.	4.166	66
8.º	Beneficencia.	232.965	91
9.º	Asistencia social.	6.106	94
10.	Instrucción pública.	10.026	34
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	81.395	77
14.	Agricultura y ganadería.	3.729	16
15.	Crédito provincial.	10.416	66
17.	Devoluciones.	20.117	35
18.	Imprevistos.	1.250	00
	TOTAL.	503.860	53
19	Resultas.	972.362	06
	TOTAL GENERAL.	1.476.222	59

Importa esta distribución las figuradas un millón cuatrocientas setenta y seis mil doscientas veintidós pesetas con cincuenta y nueve céntimos. León, 25 de Mayo de 1944.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 1944

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez. 2137

NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 de Junio próximo, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Basilio Pérez Bueno, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Mayo, a las once horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Aurita*, sita en el paraje Peñas de la Vega, término

de Posadas del Río, Ayuntamiento de Congosto.

Hacé la designación de las citados 35 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida Las Peñas de la Vega, que lindan con el camino vecinal, por el lado de arriba del mismo, desde cuyo punto se medirán 700 metros en dirección Sur, paralelos a dicho camino vecinal, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 500 metros en dirección Este; la 2.ª estaca; de ésta 700 metros en dirección Norte, se colocará la 3.ª estaca, y de ésta se medirán 500 metros en dirección Oeste, donde se colocará la 4.ª estaca y quedando con ella cerrado el perímetro de las 35 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.815 León, 19 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1808

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Don Manuel Rodríguez Yañez, en solicitud dirigida a esta Delegación manifiesta habersele extraviado el resguardo del depósito de 1.175 pesetas, que constituyó en la Sucursal de la Caja de Depósito de esta provincia en 14 de Marzo de 1932 en el concepto de «Necesarios en metálico con interés», registrado con los números 26 de entrada y 74 de registro, Para garantizar el servicio de conducción del correo entre Villafranca del Bierzo y Fabero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al que aparezca inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

León, 13 de Junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

2158 Núm. 344.—52,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cacabelos

Personado en este Ayuntamiento el vecino del mismo, D. Gonzalo Queipo de Llano, manifiesta lo siguiente: Que aproximadamente el 21 de Mayo le desapareció un perro de diez meses, raza grifón-sahuero, pelo duro, color rubio, que atiende por Atá, por lo que ruega a la persona que lo haya encontrado dé razón de él a su dueño.

Cacabelos, 9 de Junio de 1944.—
El Alcalde, A. Núñez.

2121 Núm. 341.—21,00 ptas.

Ignorándose el paradero de los muros del reemplazo de 1945 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o legalmente representados, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, el día 18 del actual mes de Junio, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

Villamontán

Daniel Cabero Cabero, hijo de Lorenzo y de Vicenta. 2154

Villagatón

Miguel Arias Rodríguez, hijo de Lorenzo y de Isabel.

Nicolás Blanco García, de Pantaleón y María.

Eleuterio Fernández Díaz, de Eleuterio y Cándida.

Fernando Herrera García, de Fernando y Francisca.

Gabriel Jubete Canseco, de Angel y Cristina. 2155

Valencia de Don Juan

Rufino Cadenas Huerga, hijo de Manuel y de Justina. 2156

Boñar

Ladislao Felicísimo Banderas Rodríguez, hijo de Marcelino y de Gala.

Angel Acebedo García, de Agapito y Marcelina. 2157

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León,

representado por el Procurador don Nicanor López, contra D. Segundo Fernández del Blanco y D. Belarmino Gómez González, vecinos de la Llama de Colle, sobre pago de tres mil doscientas pesetas de principal, y tres mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en garantía de cuyas responsabilidades, se embargaron como de la pertenencia del deudor D. Segundo Fernández del Blanco, los inmuebles que a continuación se describen; y en providencia de esta fecha, he acordado sacarlos a pública y primera subasta por término de veinte días, al precio en que respectivamente han sido pericialmente tasadas, y para suplir previamente la falta de titulación. Tales bienes son:

1.º Una casa, en el pueblo de Llama (Boñar), sita al lugar denominado «Campui», número 12, compuesta de parte alta y baja, cubierta de teja y que consta de cuatro habitaciones en la parte alta, dos de ellas en reparación, y de una cocina en la planta baja y además de una cuadra en la parte inferior, destinada a ganado y de un pajar en la parte alta, con una longitud de unos dieciocho metros y anchura de seis y medio, teniendo por la parte Frente o Sur, un corral con un portal por la parte izquierda, dedicado a cuadras y aperos de labranza, que tiene una extensión de doscientos sesenta metros cuadrados y que está cercado de pared; los linderos de la casa, incluyendo el corral son: Norte, propiedad del mismo; Sur, calle; Este y Oeste, propiedad del mismo. Tasada en quince mil pesetas.

2.º Un huerto, en el mismo término y sitio, rodeando la casa citada y descrita, parte del cual está destinado a Era, cercado de pared y que linda: por el Norte, con fincas de D.ª Maura y Modesto Fernández; Sur, casa descrita y terreno común; Este, Camino de Colle, y Oeste, Ana Reguera y Argimiro Sánchez, siendo la extensión de dos mil quinientos metros cuadrados. Tasada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Hacen un total, pues, los bienes trabados de diecinueve mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, el día diez de

Julio próximo y hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de aquéllos y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, Agustín B. Puente.—El Secretario, Julio Prieto Zapico.

Núm. 342.—127,50 ptas.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Julio Prieto Zapico, accidental Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Por el presente que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a detener y poner a disposición de este Juzgado, al autor o autores del robo efectuado en un taller de carpintería que posee en esta villa, sitio denominado «El Molinón», el vecino de la misma Vicente Tascón Ordoñez, durante la noche del 4 al 5 de los actuales, y consistió en una correa de cuero de 11 m 40 c de larga, por 9 c de ancha; otra correa de cuero de 5 m 10 c de larga, por 7 c de ancha; un berbiquí corriente con su broca; una escofina y un formón.

Tales gestiones las harán extensivas a recuperar los efectos robados y poner a disposición de este Juzgado, a las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legítima adquisición o procedencia.

Así lo dispuse en sumario que conozco con el número 33 de los ingresados durante el año que rige, por robo.

Dado en La Vecilla a 6 de Junio de 1944.—Julio Prieto.—El Secretario accidental, Mariano Velasco.

2103

LEON

Imprenta de la Diputación

1944